

# Noticias históricas del Doctor Zumel



## CAPITULO IV

*Se le designa Procurador para las Cortes de Valladolid de 1518. — Instrucción es que se le dieron; Juicios que se han emitido por su conducta en estas Cortes.*

La bienaventurada venida de Carlos I a España al desembarcar en Villaviciosa de Asturias el 19 de Setiembre de 1517 se convirtió bien pronto en el desengaño más amargo y en la más espantosa decepción, pues los astutos y rapaces consejeros flamencos que le rodeaban, como Chivers, Sanvage, Lajas etc., entraron en la península como en país conquistado y llamaron a sus naturales indios porque creyeron aquí haber encontrado las Indias para ellos. Acaso el beneficio más pingüe del Reino, el Arzobispado de Toledo, lo adjudicaron enseguida contra la edad prescrita por los cánones y contra las leyes del país a un sobrino de Chicores, llamado Guillermo de Croy; los oficios y cargos públicos, las encomiendas de América y hasta la administración de justicia se vendían al mejor postor con la mayor desvergüenza, y en fin, su cinismo y avaricia llegó a un grado tal que vinieron a herir las más delicadas fibras del honor nacional y a provocar una revolución nueva en los anales de la historia patria.

En estas circunstancias Chevres, Xebres o Chievres, como primer ministro y Sanvage o Salvagio como gran Canciller de Castilla, aunque enemigos del Consejo de Castilla y de juntar el reino en Cortes, como era costumbre inmemorial el convocar éstas al principio de cada reinado para jurar al nuevo Rey, se vieron obligadas a someterse a ella, y el 12 de Diciembre del mismo año, a nombre de la reina D.<sup>a</sup> Juana, se anunciaron las de Valladolid en cuya ciudad habían de reunirse los procuradores el próximo mes de Enero.

Desde las Cortes de Toledo de 1480 quedó muy reducida la representación en Cortes y en la fecha que historiamos sólo tenían voto en ellas, Burgos, León, Avila, Segovia, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Murcia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Valladolid, Madrid, Guadalajara y Granada; y Asturias, Galicia y Extremadura se contaban por una sola ciudad.

Cada una de ellas mandó sus procuradores acompañados de sus poderes y ordinarias peticiones o suplicas al Rey. En virtud del mandato imperativo, carecían los procuradores de iniciativa propia y su misión estaba reducida a proponer y votar con arreglo al con-

tenido de sus poderes sin facultad de rebasarlos en ningún caso. Los elegidos prestaban juramento ante el Concejo, prometiendo fidelidad y sumisión absoluta al poder que recibían y atenerse estrictamente al cuaderno de peticiones que se les entregaba, vedándoseles con el mayor rigor recibir mercedes o distinciones de cualquier género del Monarca, cuyo hecho llegó a castigarse con la pena de muerte y perdimiento de bienes en las Cortes de Palencia de 1431, de Valladolid de 1442 y de Medina del Campo de 1465.

Burgos, que siempre enviaba a las Cortes dos procuradores, regidores de ella, sacados por elección, método mucho más racional y acertado que dejarlo a la suerte, eligió por sus representantes a los regidores el Dr. D. Juan de Zumel y Diego de Soria, dándoles sus respectivas instrucciones, como pueden verse en el Archivo de su Ayuntamiento, Sección histórica, 228 H. R. C., estante 1.º, cajón 1.º. De ellas recordaré las siguientes: Que el Emperador no hiciera merced de la fortaleza de Lara, como antiguamente la tuvo la ciudad por merced de los Reyes pasados. Que se restituyan las fortalezas de Miranda, Pancorbo y Muñó, que son de la ciudad. Que se den a ésta las alcabalas que otorgó S. M. en las Cortes de Valladolid y tenía por Cédula del Rey católico. Que la ciudad sea libre como siempre y no se le haga pechera por ser cabeza del Reino, y por lo tanto, que no pague el servicio, pues con esta condición todos los años se han otorgado los servicios. Que sobre el mercado que tiene la ciudad el día del sábado y de todas las cosas que este día se vendiesen que haga merced. Que haga merced de confirmar el privilegio que esta ciudad tiene que sean de ella los dos alcaldes de Corte. Item sobre los privilegios que tiene de no pagar portazgos ni pastos. Que S. M. haga merced de dejar a esta ciudad la Reina Nuestra Señora, el Consejo y Gobernadores juntamente con su Alteza, porque es conveniente esté todo junto en un lugar para saber de S. M. por mar y por tierra, en las cosas de Francia; pues con las dos Chancillerías de Valladolid y Granada, estando aquí el Consejo, por toda Castilla, estaría repartida la justicia. Que se recordase que por voluntad de su padre, el rey Don Felipe, se mandó depositar su cuerpo en el Monasterio de Miraflores hasta que fuera llevado a Granada. Que mande se vea en su Consejo el pleito que trae la ciudad con las Huelgas y el Hospital, sobre asuntos de jurisdicción, pendiente ante la Chancillería de Valladolid. Sobre los abusos del privilegio que tiene el Hospital y Huelgas para pastear sus ganados en la jurisdicción de Burgos. Sobre la confirmación de los escribanos públicos que elige la ciudad. Habéis de platicar con los procuradores de las ciudades de León, Valladolid, Segovia, Zamora, Salamanca, Soria, Avila y todas las otras ciudades que estuviesen en nuestra amistad y mostrasen buena voluntad a las cosas que le cumpliera que sea a servicio de Dios, y del Rey y bien de la República, porque ya sabéis la antigua hermandad que esta ciudad tiene con aquellas y cuanta apáridad es sustentar y conservar esta amistad, conformados siempre con el servicio del Rey. Que presten fidelidad. Que el Rey jure los buenos usos y costumbres. Que suplicasen a S. M. «con mucha instancia» que no

quiera dar oficios ni beneficios, ni encomiendas a hombres de fuera de estos sus reinos, porque en havello S. A. se desdora mucho a los naturales de ellos que derramaron mucha sangre para la formación de estos reinos y en pro de los Reyes. Que no mande dar cartas de naturaleza a hombres de fuera de estos reinos. Que no saque la moneda de estos reinos, ni se den posadas ni mande dar expectativas. Que labre moneda menuda. Que el cuerpo del rey Felipe se mande restituir a Miraflores. Y finalmente, habéis de sacar testimonio al Consejo del Estado de todo lo que S. M. concediese y nos hiciese merced firmado y sellado.

En estas Cortes distinguióse de una manera sobresaliente el Doctor Zumel a quien, si bien Mariana califica de «invencible defensor de los derechos de la nación», en cambio otros historiadores, arrasados apasionadamente de su espíritu de escuela o partido, ignorantes de sus cualidades personales y de las relaciones íntimas que le ilgaban a la casa de Velasco, no titubean en denigrarle injustamente y de la manera más despiadada. Madoz, en su «Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar», adjetiva de «sumamente áspero» su proceder en estas Cortes; Sandoval, que «anduvo tan recio» en ellas; Lafuente, «que vendió sus servicios al Emperador»; Ferrer del Río, que le dice, acérrimo defensor del pueblo, enérgico diputado en Valladolid y jefe natural de sus compañeros de Cortes por igualar a muchos en ciencia, superar a todos en arrojo y no excederle ninguno en patriotismo, lanza sobre su persona la nota de «traidor al pueblo», como ya se dijo en el Prólogo; Danvila, ya hemos visto afirma, que por sólo 200 ducados de oro se vendió al Emperador; y para completar este tenebroso cuadro, el mismo Carlos I le trató de una forma despectiva y su propia ciudad le saqueó su casa, le aprisionó y puso en peligro su existencia.

El principal empeño de este trabajo es rehabilitar su buena memoria y limpiarla de toda mancha, y presentarle, cual fué, como un modelo de representantes del pueblo; como un magistrado íntegro; como un político consumado y consecuente; como un honrado y digno patriota, y como un hombre profundamente religioso y caritativo, que al morir dejó sus bienes a establecimientos benéficos.

Ese afán de presentarle como desafecto al pueblo, enemigo de las libertades patrias, versátil en sus opiniones y hasta vendido al Emperador, ha partido del hecho naturalísimo de verle militar en el campo de los imperiales, después de su proceder en las Cortes de Valladolid, ignorando, al parecer, que allí no hizo mas que cumplir fidelísimamente y si se quiere heroicamente, las instrucciones que recibió de la cabeza de Castilla; que amante del bien público, hombre de orden, sumiso a la justicia y respetuoso con la autoridad, es lo suficientemente enérgico para protestar de los desmanes de esta sin llegar a la rebelión armada como los «Comuneros». Al campo de los imperiales le llevaron sus propias convicciones, su acrisolada lealtad castellana al Monarca; su amistad con la casa de Velasco y los propios «comuneros», al perseguirle y saquearle sus bienes.

## CAPITULO V

### *Su actuación en las Cortes de Valladolid.*

Zumel y Soria que estaban llamados a Valladolid para el 24 de Enero de 1518, juntáronse con los demás procuradores el 2 de Febrero siguiente, un martes, en una sala alta del Colegio de San Gregorio, junto al monasterio de San Pablo, de Valladolid, en sesión preparatoria, estando presentes Don Juan Sauvage, gran Canciller del Rey; el muy Reverendo Obispo de Badajoz, D. Pedro Ruiz de la Mota, del Consejo de la Reina y del Rey como Presidentes de las Cortes; el Lic. D. García de Padilla, del Consejo de SS. AA., Letrado de las dichas Cortes; el Dr. Maestros, asistente en ellas, Antonio de Villegas y Bartolomé Ruiz de Castañeda, Secretarios de SS. AA.; y Luis Delgadillo y Juan de la Hoz, Escribanos de las referidas Cortes.

En cuanto los procuradores observaron que eran extranjeros el Presidente Sauvage y el Asistente Maestros o Maestros, llenáronse de gran indignación y acordaron manifestar sus protestas contra tamaño desafuero a García de Padilla y al Obispo de Badajoz. Sabido es, que Burgos, como cabeza de Castilla y su Cámara gozaba de la prerrogativa de que sus procuradores en el local de las Cortes del Reino se sentasen en el asiento preferente a la derecha de la Presidencia de la Cámara y hablaban y juraban y hacían los pleitos primero, no embargante la consuetudinaria oposición de Toledo, no resuelta ni aclarada por nuestros Reyes, a pesar de la fórmula ideada por Alfonso XI en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, seguida por Don Pedro I en las de Valladolid de 1351 y D. Juan II en las de Valladolid de 1425. «Yo hablo por Toledo e hable luego Burgos», cambiada e modificada en los siglos XVI, XVII y XVIII en esta otra: «Hable Burgos que Toledo hará lo que yo le mandare», y colocando a Toledo su asiento en medio de la Sala de Sesiones.

Pues bien, Zumel, como representante de Burgos y más antiguo que su compañero Diego de Soria, llevó la voz de todos los procuradores, y como escribe Fr. Prudencio de Sandoval en su «Historia del Emperador Carlos V»: «el altercado que con este motivo se levantó fué muy grande, y aunque nada convinieron, por de pronto ya supieron a qué atenerse los Consejeros flamencos, cuando oyeron decir a Zumel con gran energía, no debían estar en las Cortes, por no ser naturales de estos reinos y que si lo contrario hicieren se recibiría por agravio y así lo pidió por testimonio al Secretario Castañeda».

En esta sesión se examinaron los poderes de los procuradores, se les recibió el juramento de guardar secreto y se señaló para el día 5 la primera sesión. En los tres días que mediaron desde esta primera reunión hasta el viernes siguiente, día señalado para la apertura solemne de las Cortes, Zumel, por su condición de representar a la cabeza de Castilla y por querer defender a todo trance y contra todo el mundo los privilegios y libertades ganadas por sus antepasados, con gran empeño fué el leader de aquellas Cortes, la



figura más distinguida, y la rémora más formidable de los despóticos flamencos; porque no tuvo un punto de reposo para visitar a los procuradores, para animarles, aconsejarlos y convencer a los dudosos con su fogosa oratoria, vigorosa argumentación y abundancia de textos legales en favor de sus justas pretensiones. Pronto conocieron los astutos flamencos que el alma de toda aquella resistencia que inopinadamente se les presentaba, pues hasta entonces nadie se les había puesto por delante, excepto el insigne Cisneros, era Zumel, y así para vencerle por medio de la intimidación, de mañana, el día 3, un portero fué a llamar a los procuradores de Burgos, Sevilla y Valladolid, de parte del gran Canciller, a quien acompañaban para recibirlos el Letrado Padilla y el Obispo de Badajoz.

Estos se encararon con Zumel, le afearon con palabras inconvenientes el requerimiento que había hecho en Cortes y aun probaron de amedrentarle, diciéndole que se había hecho información contra él, porque andaba induciendo a los procuradores del reino que no jurasen a S. A. hasta que jurase al reino guardar sus libertades, privilegios, usos y buenas costumbres y los Capítulos que el Rey Católico había concedido en Burgos antes que muriese, y las leyes y pragmáticas especialmente las que prohíben dar oficios y dignidades a los extranjeros ni cartas de naturaleza. El Doctor Zumel contestó con dignidad, que era verdad todo lo que decían y que se mantenía en ello; a lo que le respondieron con cólera, que como a deservidor del Rey, le mandarían prender, por haber incurrido en pena de muerte y confiscación de bienes. Replicó Zumel que no temía nada si se hacía en él justicia, y que estuviesen ciertos que el Reino no juraría a S. A. hasta que él jurase lo susodicho, ni tampoco permitiría que Chievres y otros extranjeros le quitasen sus tesoros; sobre lo cual sostuvieron gran debate.

Refirió luego Zumel a sus compañeros de procuración (cuenta Sandoval, a quien todos acuden al narrar estos sucesos casi con sus mismas palabras) lo que había pasado, y las expresiones con que le habían denostado, y sin más dilación, haciendo todos causa común, acordaron remitir una petición a Don Carlos, suplicándole confirmase su pretensión. Lleváronla al gran Canciller, con el que estaban el Obispo Mata y García de Padilla, y allí Zumel, en nombre de todos, expuso las razones en que se apoyaban para que S. A. jurase primero, singularmente por ser leyes y ordenamiento del Reino, cláusulas del testamento de los Reyes Católicos, juradas en Cortes y además lo había prometido S. A. en carta dirigida a Burgos, Valladolid y otras ciudades, desde Flandes. Entregada la petición, Sanvage, Mota y García de Padilla se retiraron a otros aposentos, donde deliberaron con Chievres, y al poco rato salieron, manifestando que se lo dirían a S. A., aunque les parecía mal mirado que dirigiesen ninguna petición antes que supiesen lo que S. A. les quería mandar. A esto respondió Zumel, que lo hacían, porque el Rey estuviese advertido de lo que éstos reinos le pedían; que era justo que así se hiciese, porque después no hubiese altercado ni desacato alguno; lo cual supo mal a Sauvage

y sus compañeros, por más que eran palabras de mucho comedi-  
miento y que por cierto luego resultaron proféticas.

Idos los procuradores, Sauvage mandó a Villegas, Secretario de S. Al. y natural de Burgos, que trajese a su presencia a Zumel, como lo hizo y le apretaron mucho y trataron con aspereza, pero a todo contestó Zumel con ánimo entero. En el entretanto, D. Francisco Pacheco y Aguayo, procurador de Córdoba, D. Antonio de Mendoza, y Medrano, procuradores de Granada, temerosos de que hubiesen llamado a Zumel para prenderle, acudieron a Palacio y se pusieron a la puerta de la Cámara del Canciller, hasta que salió el Doctor apenas demudado el rostro y con reposado continente.

Al día siguiente Francisco Pacheco y Martín de Acuña, procuradores de León, y Zumel, hablaron con Chievres, quejándose de lo que había pasado el día anterior, y llevando como siempre la palabra el procurador burgalés, hizo un razonamiento muy bueno y en él solicitó de Chievres que los favoreciese cerca de S. A., pues a él le tenían por natural de estos reinos, así por la carta de naturaleza que tenía de hacía años, como por los oficios que en ellos tenía y por su sóbrino, Arzobispo de Toledo. A esto contestó Chievres, que en efecto, se tenía por natural de estos reinos y que S. A. no haría más que lo que sus antepasados habían hecho, y que juraría las leyes, usos y costumbres del país; pero que no juraría el capítulo referente a no dar oficio ni beneficio a extranjeros. Sobre esto disputaron hasta las cuatro de la tarde, hora en que por mandado del Rey acudieron a las Cortes.

En éstas el obispo Mota hizo un largo discurso, al final del cual invitó a los procuradores que jurasen a S. A. El Doctor Zumel, con acuerdo de los demás procuradores, besó las manos a S. A. y después de darle la bienvenida a estos reinos y las gracias por ello, le manifestó que estaban prestos a jurarle, con tal que jurase todo lo que se le había suplicado. García de Padilla, haciéndose el desentendido leyó la fórmula del juramento de los diputados, y entonces algunos de estos sin llamarlos, como Soria, el compañero de Zumel, que siempre le contradijo, se dispusieron a prestarle, pero la mayoría, con Zumel, se mantuvieron impasibles.

Después el repetido Sr. Obispo dijo que S. A. juraba los privilegios de las ciudades, y los buenos usos y costumbres y las leyes, y que guardaría y cumpliría lo contenido en el capítulo que los procuradores de las ciudades habían entregado y en efecto se adelantó el mismo García de Padilla y leyó la escritura de juramento que luego transcribiremos, dicha también tres días después, pues de la lectura de la obra de Sandoval se desprende que Carlos I juró dos veces en estas Cortes: en esta sesión lo hizo, poniendo su mano derecha sobre la cruz y santos Evangelios que tenía en sus manos el Secretario Bartolomé Ruiz de Castañeda, diciendo «que así lo juraba».

Como entonces lo que más preocupaba a los castellanos y les molestaba era que se diesen los oficios y cargos a los extranjeros y aunque el capítulo de no darlos estaba virtualmente comprendido en el juramento general de guardar las leyes: no obstante, como no se especificó el Doctor Zumel tornó a decir que el Reino suplicaba

a S. A. que especialmente jurase esto que tocaba a los extranjeros, e insistió en ello con gran tenacidad. El Rey, si hemos de creer a Sandoval, respondió: «este juro»; si bien añade, algunos dijeron había dicho solamente «esto juro», que se entendía lo que antes había jurado y así quedó esta materia indecisa. Lafuente, explica esta embigüedad por el poco conocimiento que tenía entonces el Rey de nuestra lengua. La mayor parte de los historiadores han adoptado esta última fórmula, pero Sangrador y Salvá no se conforman con ella. El primero en su «Historia de Valladolid», tomo I, pág. 333, dice: «Fueron tantas y tan fuertes las instancias del Dr. Zumel, que contestó algo alterado «este juro». Lo ambiguo de este juramento no tranquilizó al Diputado de Burgos, que firme en su propósito, volvió a insistir hasta que arrancó al Rey la promesa, y entonces, tanto él como los Diputados que se habían abstenido, prestaron gustosos el juramento». El segundo, en «Burgos en la Guerra de las Comunidades», basado sin duda, en documentos del Archivo, a cuyo frente se halló, asegura, que «Zumel se levantó (y al Rey) le dijo que tenía que decir si (el capítulo referente a los extranjeros) lo juraba o nó lo juraba, pero en términos precisos y con las mismas palabras admisibles para ello y le obligó a contestar otra vez y a decir «sí lo juro», y añadè muy oportunamente: «motivos hay para dudar sobre quién fué más humillado, si Alfonso VI por el Cid o Carlos I por Zumel».

A pesar de este juramento, no parece que se resolvió gran cosa en esta sesión del viernes 5 de Febrero, pues según Sandoval, los procuradores no juraron hasta el día 6, y los prelados, grandes y caballeros hasta el 7.

Como Zumel hasta el día 6 continuó excitando a los procuradores que no habían jurado, los que lo habían hecho, como sabían era servidor de la casa del Condestable, acordaron hablar a este para que le que no habiann jurado, los que lo habían hecho como sabían era servido de la casa del Condestable, acordaro hablar a este para que le mandara depusiera de su actitud, pues de ello estaba enojado S. A.; discurrióse también escribir a Burgos para que revocase su poder y lo sustituyese con otro procurador más ductil: mas esto no pareció bien a algunos del Consejo, porque se vería mal en el Reino publicar la causa de esta sustitución. Vino a términos el negocio, que hasta el mismo Rey, afirma Sandoval, habló en ello al Condestable, si bien no se pudo saber lo que pasara entre ellos; pero lo cierto fué que Zumel y otros Diputados se resistían a jurar, hasta que el Rey jurase clarísimamente el tan repetido capítulo y se presentase a las Cortes el Domingo siguiente 7. Mas todo se orilló: porque el 6, después que el Rey oyó las vísperas, llamó a Zumel y a los demás compañeros suyos y oídos los grandes razonamientos del elocuente orador burgalés, les prometió guardar lo que había jurado en la forma que se lo habíanuplicado. Entonces Don Francisco Pacheco y Don Martín de Acuña, procuradores de Córdoba y León pidieron testimonio de sus palabras, y aunque el Rey se enojó por esto, el memorado Sr. Obispo, delante de S. M. prometió dárselo por escribano de las Cortes.

Finalmente, el domingo 7, en la iglesia del monasterio de San Pablo, rodeado de su corte, grandes, prelados, caballeros y procu-

radores del reino, y sentado en su solio, después que dijo la misa el Cardenal de Tortosa, fué suplicado por estos últimos, Carlos I, para que les jurase lo que les había prometido. Después que juraron todos los que no lo habían hecho, juró el Rey guardar y cumplir lo que tenía dicho y concertado con los procuradores, después de haber leído García de Padilla la fórmula del juramento, contenido en el adjunto testimonio: «En la mui noble villa de Valladolid, domingo a 7 días del mes de febrero, año del nascimiennto de nuestro Salvador Jesucristo de 1518 annos estando el mui alto e mui poderoso e catolico rei Don Carlos nuestro soberano señor en la iglesia del monasterio de san Pablo de la dicha villa, estando en una silla en la grada alta del altar mayor del dicho monesterio, et acabada de decir la misa mayor... et estando otrosí presentes los ilustrísimos señores el infante don Hernando et la infanta doña Leonor... et los procuradores de las cibdades e villas de sus reinos de Castilla e León e de Granada... parecio ende presente et dicho licenciado don García de Padilla del consejo de su alteza e letrado de las cortes de estos dichos reinos, e de pedimento de los dichos prelados e grandes e caballeros e procuradores de cortes en presencia de nos Antonio de Villegas e Bartolomé Ruiz de Castañeda, secretarios de sus altezas e de nos Luis Sánchez, e Juan de la Hoz, escribanos de cortes e de los testigos de yuso escritos leyó públicamente en alta e inteligible voz una escritura de juramento, su tenor de la cual es este que se sigue.

«Porque V. A. como rei que es de los reinos de Castilla e de Leon e de Granada juntamente con la muy alta e muy poderosa reina doña Juana nuestra señora vuestra madre jura a Dios et a los santos evangelios que toca con su mano derecha corporalmente, e promete por su fe e palabra real a las cibdades e villas e logares en cuyo nombre los procuradores que aquí están presentes son venidos a estas cortes, e a las provincias e cibdades e villas e logares que representan estos reinos como si cada uno dellas en particular aquí fuesen nombrados: que terná e guardará el patrimonio de la corona real destos reinos e sus señorios, e que non enagenará las cibdades e villas e lugares nin los términos nin juredicciones, nin rentas nin pechos nin derechos nin cosa alguna dellos, nin otra cosa alguna de lo que pertenezca a la corona o patrimonio real que hoy día tiene e posee e le pertenesce e pertenescer puede de aquí adelante; e si lo enagenare que la tal enagenación sea en sí ninguna e de ningún valor e efecto, e que por la merced que así ficiere de lo que ansi enagenare non se adquiera derecho nin posesión a la persona a quien se hiciere la tal merced o enagenación. E que guardará las leyes e fueros de sus reinos et especialmente la ley de Valladolid que cerca desto dispone en favor deste dicho auto e contrato e juramento. Et que confirme a las dichas cibdades e villas e lugares e provincias e a cada una dellas las libertades e previllegios e franquezas e cartas e esen-



ciones así sobre su conservación en el patrimonio de la corona real como en las otras cosas en los dichos sus previllegios contenidas. Et asimismo las ordenanzas e buenos usos e costumbres e propios e rentas e términos e juredicciones que tienen e poseen e han tenido e poseído, e que non se les quebrantara nin quitara nin disminuira por si nin por sur eal mandado nin en otra forma alguna, agora nin en algun tiempo por ninguna razon nin causa que le mueva. Ansi Dios le ayude e aquellos santos evangelios amen.

»Por lo qual todo V. A. como rei e señor que es juntamente con la dicha reina nuestra señora su madre a suplicación de los procuradores de las dichas cibdades e villas que aquí estan presentes que mui humildemente asi se lo suplican ¿jura e promete como dicho es de se lo tener e guardar e complir? Et luego el dicho rei nuestro señor puso su mano derecha sobre la cruz e santos evangelios de un libro misal quel dicho Rmo. Cardenal tenía en sus manos diciendo que ansi lo juraba. E todos los dichos procuradores e cada uno dellos que presentes estaban dijeron que lo pedian por testimonio a nos los dichos secretarios e escribanos de las dichas cortes». (Arch. Mun. de Toledo).

DOMINGO HERGUETA.

*(Se continuará).*